

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

2016

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, por la que se aprueba el «Proyecto Modificado N.º 1 de la Línea 5 del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao. Tramo Aperribai-Galdakao».*

El objeto del documento a aprobar mediante la presente Resolución es definir las actuaciones por las cuales se ha hecho necesaria la redacción del presente Proyecto Modificado N.º 1 de la actuación de «Obras de la Línea 5 del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao. Tramo: Aperribai – Galdakao», así como de los trabajos realizados para su redacción, complementada por los diferentes Anejos que la acompañan y que recoge, de manera más pormenorizada, los diferentes aspectos de la situación que se contempla.

En el informe relativo a la necesidad de introducir modificaciones no previstas en pliego de cláusulas administrativas particulares como consecuencia de lo recogido en el acta de comprobación de replanteo del contrato «Obra del Proyecto Constructivo de la Línea 5 del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao» de 2 de noviembre de 2023, se describían las modificaciones necesarias en 4 zonas de la obra ordenadas geográficamente: Olabarrieta, Bengoetxe, Galdakao y Abusu.

El avance de las obras en Olabarrieta y en Abusu cuya Suspensión Temporal Total fue levantada por la Comisión Delegada de Contratación de ETS el 6 de junio de 2023, así como el desarrollo del proyecto constructivo específico de la estación de Bengoetxe, contratado a la ingeniería SENER mediante la modificación del «Servicio de apoyo a la dirección de las obras del proyecto constructivo de la Línea 5 del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao. Tramo: Aperribai-Galdakao» del 24 de julio de 2024, ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer modificaciones adicionales no recogidas en la autorización de redacción de modificado de 16 de noviembre de 2023 de la Comisión delegada de Contratación de ETS, así como de proceder al levantamiento parcial de la suspensión temporal total de las obras del 6 de junio de 2024 aprobado por la Comisión delegada de Contratación de ETS.

Las modificaciones necesarias en Olabarrieta, Abusu y Bengoetxe son consecuencia de la adaptación del Proyecto a la realidad física de la obra, precisando soluciones técnicas no contempladas en el mismo.

Las razones que justifican la modificación de las soluciones constructivas vigentes son detalladas a continuación:

- Salida de emergencia de Olabarrieta.
- Estación de Bengoetxe.
- Salida de emergencia de Abusu.
- Depuración de aguas residuales.

El Presupuesto de Ejecución Material de las obras de acuerdo con la Modificación N.º 1 asciende a la cantidad de setenta y ocho millones un mil trescientos ochenta euros con cuarenta y cuatro céntimos (78.001.380,44 euros).

El Presupuesto de Ejecución por Contrata de las obras de acuerdo con la Modificación N.º 1 asciende, incrementando el presupuesto anterior en un 22 % en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial, con IVA, a la cantidad de ciento quince millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y siete euros con ochenta y un céntimos (115.145.637,81 euros).

El plazo de ejecución estimado para las obras es de cincuenta y dos (52) meses.

Los Servicios Técnicos de Euskal Trenbide Sarea (ETS) han verificado que este proyecto responde a su objeto y cumple los requisitos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por cuanto recoge los aspectos suficientes y necesarios para su ejecución por contrata; así mismo han revisado el proyecto a nivel formal y ratifica que cumple con lo estipulado en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la inclusión de los documentos necesarios y la normativa vigente en relación a su contenido, las firmas y aspectos formales, las bases e hipótesis de cálculo necesarias y el contenido relacionado en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este órgano es competente para la aprobación de los proyectos de la red de Ferrocarril Metropolitano de Bilbao, según lo dispuesto en el artículo 11.2.b) del DECRETO 382/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Movilidad Sostenible.

Vistas las disposiciones citadas, y demás concordantes y de general aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.– Aprobar el «Proyecto Modificado N.º 1 de la Línea 5 del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao Tramo Aperribai-Galdakao», con un presupuesto de ejecución por Contrata de ciento quince millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y siete euros con ochenta y un céntimos (115.145.637,81 euros) y con un plazo de ejecución estimado para las obras de cincuenta y dos meses (52) meses.

Segundo.– La aprobación de este proyecto Constructivo conlleva la declaración de utilidad pública o interés social de las obras, la necesidad de ocupación y la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados relacionados en el anexo correspondiente del propio Proyecto Constructivo.

Esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Infraestructuras y Movilidad Sostenible, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, dirigiendo el escrito de interposición bien a este órgano, bien al Viceconsejero de Infraestructuras y Movilidad Sostenible.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de abril de 2025.

La Directora de Infraestructuras del Transporte,  
MARÍA DOLORES DE JUAN DE MIGUEL.